

# CCN NEWSFLASH

## Jurisprudencia Reciente - Valoración de las pruebas en materia de renuncia

#157 marzo - abril 2022 | 20 de abril de 2022

Recientemente el Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito publicó la tesis de jurisprudencia número I.5o.T. J/1 L (11a.), cuyo rubro reza: "Renuncia. Estándares de valoración de pruebas que los órganos jurisdiccionales deben considerar cuando el trabajador alega que fue obligado e, inclusive, recibió instrucciones para firmarla, y el patrón afirma que la terminación de la relación laboral fue voluntaria."

En dicha tesis, el citado Tribunal determina que cuando el patrón afirma que la terminación de la relación laboral fue voluntaria, y el trabajador alega que fue obligado para firmar su renuncia, e inclusive, que recibió instrucciones para ello, le corresponde al patrón acreditar la existencia del escrito original de la renuncia, mismo que debe contar con los elementos de certeza para reflejar convincentemente y congruentemente la voluntad, autonomía y espontaneidad del trabajador respecto de dicha renuncia.

Adicionalmente, el Tribunal determina que, acreditado lo anterior, corresponde al trabajador demostrar, entre otros, la influencia, coacción o intimidación física, moral o económica alegadas, sin embargo, sólo tiene la carga de aportar indicios objetivos que permitan razonablemente considerar cuestionable e incierto el consentimiento que le es atribuido respecto de la terminación de la relación laboral, bastando que dichas pruebas expongan la sospecha, duda o probabilidad que conlleve a considerar la ausencia de condiciones de seguridad, autonomía y libertad al firmar la renuncia o bien, que revelen que se violaron los derechos humanos del trabajador. Lo anterior, considerando el Tribunal que la desproporción o desigualdad existente entre el patrón y el trabajador desde un punto de vista económico, social y cultural, así como la existencia de situaciones prácticas en las que, entre otras, el despido se encubre de manera artificiosa.

### Contacto:

Adrián Salgado

Socio

[asalgado@ccn-law.com](mailto:asalgado@ccn-law.com)